



2017/0305(NLE)

1.3.2018

ENMIENDAS

37 - 179

Proyecto de informe

Miroslavs Mitrofanovs

Orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros

Propuesta de Reglamento

(COM(2017)0677 – C8-0424/2017 – 2017/0305(NLE))

Enmienda 37

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Proyecto de Resolución legislativa

Visto 4 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

— *Visto el Informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0205/2015),*

Or. it

Enmienda 38

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Proyecto de Resolución legislativa

Visto 4 ter (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

— *Visto el Informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0247/2016),*

Or. it

Enmienda 39

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Proyecto de Resolución legislativa

Apartado 4

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar *sustancialmente* la propuesta de la Comisión;

4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar la propuesta de la Comisión;

Enmienda 40

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión**Considerando -1 bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

(-1 bis) El Consejo ha optado hasta el momento por no tener en cuenta las indicaciones claras y explícitas dadas por el Parlamento en 2015 y 2016 sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, debilitando así la cooperación entre las instituciones de la Unión y agravando el «déficit democrático» con respecto a los ciudadanos.

Enmienda 41

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión**Considerando 1***Texto de la Comisión**Enmienda*

(1) Los Estados miembros y la Unión han de ***esforzarse por*** desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, así como mercados de trabajo ***con*** capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno

(1) Los Estados miembros y la Unión han de desarrollar y ***presentar*** una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, así como ***el bienestar de todos los trabajadores en*** mercados de trabajo ***inclusivos que tengan*** capacidad de respuesta al cambio económico, ***social y medioambiental***, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del

del Consejo, habida cuenta de las prácticas nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

Or. en

Enmienda 42

Marek Plura

Propuesta de Decisión

Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) Los Estados miembros y la Unión han de esforzarse por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, así como mercados de trabajo con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

Enmienda

(1) Los Estados miembros y la Unión han de esforzarse por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, así como mercados de trabajo con capacidad de respuesta al cambio económico **y tecnológico**, con vistas a lograr los objetivos de **una economía social altamente competitiva**, pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

Or. en

Enmienda 43

Verónica Lope Fontagné

Propuesta de Decisión

Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) Los Estados miembros y la Unión han de esforzarse por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, así como mercados de trabajo con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

Enmienda

(1) Los Estados miembros y la Unión han de esforzarse por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, así como mercados de trabajo con capacidad de respuesta al cambio económico **y que tengan en cuenta la realidad territorial**, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

Or. es

Enmienda 44

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) Los Estados miembros y la Unión **han de esforzarse por desarrollar** una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada **y capaz de adaptarse, así como mercados de trabajo** con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas

Enmienda

(1) Los Estados miembros y la Unión **presentarán** una estrategia **eficaz y** coordinada para el empleo, en particular para potenciar **un mercado de trabajo inclusivo y** una mano de obra cualificada y formada, con capacidad de respuesta al cambio económico, **social y medioambiental**, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas

nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

Or. it

Enmienda 45

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(1 bis) Los Estados miembros deben promover el trabajo con derechos, de conformidad con la reglamentación laboral y los convenios colectivos, y basada en la valorización de los salarios, eliminando las perniciosas consecuencias económicas y sociales impuestas por las políticas de austeridad a su población.

Or. en

Enmienda 46

Marek Plura

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

Enmienda

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de

educación y formación.

educación y formación. ***La Unión ha de fomentar la participación activa de todos los ciudadanos en la vida económica, social y cultural.***

Or. en

Enmienda 47

Dominique Martin, Joëlle Mélin, Mara Bizzotto

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Enmienda

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad ***salarial*** entre mujeres y hombres ***con competencias y experiencias equivalentes***. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Or. fr

Enmienda 48

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre

Enmienda

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación ***en todos los aspectos de la vida laboral***, y promover la justicia y la protección

mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Or. en

Enmienda 49

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Enmienda

(2) La Unión ha de luchar contra ***todas las formas de pobreza***, la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Or. it

Enmienda 50

Verónica Lope Fontagné

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Enmienda

(2) La Unión ha de luchar contra **la pobreza**, la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Or. es

Enmienda 51

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Enmienda

(2) La Unión ha de luchar contra **la pobreza**, la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Or. en

Enmienda 52

Yana Toom

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Enmienda

(2) La Unión ha de luchar contra **la pobreza**, la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

Or. en

Enmienda 53

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las

Enmienda

(3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales **que en algunos países han tenido efectos negativos y provocado un aumento de la precariedad laboral, la pobreza y las desigualdades**. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE)

políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. **El conjunto** de políticas y reformas **nacionales y europeas coordinadas resultante** debe ser una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos.

2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. **El fin es conseguir, a través** de políticas y reformas **socialmente responsables**, una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos **en todos los Estados miembros**.

Or. it

Enmienda 54 Marek Plura

Propuesta de Decisión Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. El conjunto de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas resultante debe ser una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al

Enmienda

(3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales **que tienen una importante repercusión en la situación social y económica de la Unión**. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. El conjunto de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas resultante debe ser una mezcla

logro de efectos positivos.

adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos.

Or. en

Enmienda 55 **Ádám Kósa**

Propuesta de Decisión **Considerando 3**

Texto de la Comisión

(3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. El conjunto de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas resultante debe ser una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos.

Enmienda

(3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales ***que tienen una importante repercusión en la situación social y del empleo en la Unión.*** Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. El conjunto de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas resultante debe ser una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos.

Or. en

Enmienda 56

Dominique Martin, Joëlle Mélin

**Propuesta de Decisión
Considerando 3**

Texto de la Comisión

(3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, ***reflejando la interdependencia entre los Estados miembros***. El conjunto de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas resultante debe ser una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos.

Enmienda

(3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión. El conjunto de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas resultante debe ser una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos.

Or. fr

Enmienda 57

Michael Detjen, Javi López, Vilija Blinkevičiūtė, Eva Kaili, Rory Palmer, Brando Benifei, Evelyn Regner, Sergio Gutiérrez Prieto, Agnes Jongerius

**Propuesta de Decisión
Considerando 3 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) A fin de garantizar un proceso de toma de decisiones más democrático en el marco de las orientaciones integradas,

que afectan a las personas y a los mercados de trabajo de toda la Unión, es importante que tanto las orientaciones para el empleo como las orientaciones generales para las políticas económicas sean decididas por el Parlamento Europeo y el Consejo. Las orientaciones integradas deben permitir orientar las prioridades de los Estados miembros hacia modelos de economía sostenibles e integrados a escala de la Unión, nacional y territorial.

Or. en

Enmienda 58
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) A fin de garantizar un proceso de toma de decisiones más democrático en el marco de las orientaciones integradas, que afectan a las personas y a los mercados de trabajo de toda la Unión, es importante que tanto las orientaciones para el empleo como las orientaciones generales para las políticas económicas sean decididas por el Parlamento Europeo y el Consejo.

Or. en

Enmienda 59
Marek Plura

Propuesta de Decisión
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) A fin de garantizar un proceso de

toma de decisiones más democrático en el marco de las orientaciones integradas, que afectan a las personas y a los mercados de trabajo de toda la Unión, es importante que el Consejo tenga en cuenta la posición del Parlamento Europeo.

Or. en

Enmienda 60
Yana Toom

Propuesta de Decisión
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros son compatibles con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la legislación europea existente y diversas iniciativas de la UE, incluidas la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil¹, la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral², la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades³ y la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz⁴.

¹ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

² DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

³ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁴ COM/2017/0563 final - 2017/0244 (NLE)

Enmienda

(4) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros son compatibles con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la legislación europea existente, ***el pilar europeo de derechos sociales*** y diversas iniciativas de la UE, incluidas la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil¹, la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral², la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades³ y la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz⁴.

¹ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

² DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

³ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁴ COM/2017/0563 final - 2017/0244 (NLE)

Or. en

Enmienda 61

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros son compatibles con el **Pacto de Estabilidad y Crecimiento**, la legislación europea existente y diversas iniciativas de la UE, incluidas la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil¹, la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral², la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades³ y la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz⁴.

¹ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

² DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

³ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁴ COM/2017/0563 final – 2017/0244 (NLE).

Enmienda

(4) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros son compatibles con el **pilar europeo de derechos sociales**, la legislación europea existente y diversas iniciativas de la UE, incluidas la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil¹, la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral², la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades³ y la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz⁴.

¹ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

² DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

³ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁴ COM/2017/0563 final – 2017/0244 (NLE).

Or. it

Enmienda 62

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros son compatibles con **el Pacto de Estabilidad y**

Enmienda

(4) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros son compatibles con la legislación europea

Crecimiento, la legislación europea existente y diversas iniciativas de la UE, incluidas la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil¹, la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral², la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades³ y la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz⁴.

¹ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

² DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

³ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁴ COM/2017/0563 final - 2017/0244 (NLE)

existente y diversas iniciativas de la UE, incluidas la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil¹, la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral², la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades³ y la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz⁴.

¹ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

² DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

³ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁴ COM/2017/0563 final - 2017/0244 (NLE)

Or. en

Enmienda 63

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) A fin de garantizar una toma de decisiones más democrática en materia de orientaciones integradas, que afectan a los ciudadanos y a los mercados de trabajo de toda la Unión, es importante que tanto las orientaciones para las políticas de empleo como las orientaciones generales para las políticas económicas las decidan el Parlamento Europeo y el Consejo.

Or. it

Enmienda 64

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁵. Desde 2015, el Semestre Europeo se ha ido consolidando y racionalizando, especialmente con vistas a reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.*

suprimido

⁵ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

Or. en

Enmienda 65

Marek Plura

Propuesta de Decisión

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el

(5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el

empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁵. Desde 2015, el Semestre Europeo se ha ido consolidando y racionalizando, especialmente con vistas a reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

⁵ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁵. Desde 2015, el Semestre Europeo se ha ido consolidando y racionalizando, especialmente con vistas a reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil, ***al tiempo que sigue haciendo especial hincapié en las reformas estructurales y la competitividad.***

⁵ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

Or. en

Enmienda 66

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁵. Desde 2015, el Semestre Europeo se ha ido ***consolidando y racionalizando, especialmente con vistas a*** reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

Enmienda

(5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁵. Desde 2015, el Semestre Europeo se ha ido ***mejorando para*** reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil, ***pero todavía queda mucho por hacer para alcanzar los objetivos que se había fijado.***

⁵ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

⁵ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

Or. it

Enmienda 67

Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión

Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁵. Desde 2015, el Semestre Europeo se ha ido consolidando y **racionalizando**, especialmente con vistas a reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

⁵ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

Enmienda

(5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁵. Desde 2015 **y a pesar de la falta de racionalidad**, el Semestre Europeo se ha ido consolidando, especialmente con vistas a reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

⁵ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

Or. fr

Enmienda 68

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) El establecimiento de una política

de cooperación económica, el desarrollo de unas relaciones laborales basadas en la negociación colectiva, la valorización salarial y las políticas activas de lucha contra el desempleo y de asistencia social, así como el desarrollo de unos servicios públicos gratuitos y universales en los ámbitos de la educación, la salud y la seguridad social, son la mejor manera de aumentar el bienestar y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y de los pueblos de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 69

Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión

Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social. ***La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros.*** Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e ***inclusivo*** y de creación de empleo. ***Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión.*** Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, ***un***

Enmienda

(6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente y sostenible y de creación de empleo. Gracias a la combinación de ***un principio de prioridad nacional y, en menor medida, de un patriotismo económico europeo, así como de*** medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y

compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y en el empleo.

en el empleo.

Or. fr

Enmienda 70 **Ádám Kósa**

Propuesta de Decisión **Considerando 6**

Texto de la Comisión

(6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, un compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas que mejoren

Enmienda

(6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social, ***toda vez que en determinados países el crecimiento económico no implica automáticamente una tasa de empleo más elevada***. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política

la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y en el empleo.

debe incluir estímulos a la inversión, un compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas, ***equilibradas y responsables desde el punto de vista social*** que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y en el empleo.

Or. en

Enmienda 71 **Marek Plura**

Propuesta de Decisión **Considerando 6**

Texto de la Comisión

(6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, un compromiso

Enmienda

(6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión, ***incluido el cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Crecimiento***. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta

renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y en el empleo.

acción política debe incluir estímulos a la inversión, un compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y en el empleo.

Or. en

Enmienda 72

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, un compromiso renovado con reformas **estructurales** adecuadamente programadas que mejoren

Enmienda

(6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo **sostenible y de calidad**. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, **en particular en la economía circular y la economía verde**, y un

la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones **y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y en el empleo.**

compromiso renovado con reformas **socialmente responsables y** adecuadamente programadas que mejoren los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones

Or. it

Enmienda 73

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) **Si bien** la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea **sustenta** las tendencias **positivas en el** mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes **desafíos y** desigualdades **en relación con su rendimiento** en los ámbitos económico y social. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, un compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las

Enmienda

(6) La recuperación de la crisis económica en la Unión Europea **no ha tenido los resultados esperados con respecto a** las tendencias **del** mercado laboral y entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desigualdades en los ámbitos económico y social. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, un compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las

perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y en el empleo.

perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se tienen en cuenta su impacto social y en el empleo.

Or. en

Enmienda 74
Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión
Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(6 bis) Ese patriotismo económico europeo pasaría, en particular, por el mantenimiento de los derechos de importación y por la limitación o la prohibición de los tratados de libre comercio que vayan en detrimento de la Unión, del tipo del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) y la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (TTIP).

Or. fr

Enmienda 75
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Considerando 7

Texto de la Comisión

Enmienda

(7) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir la oportunidad necesaria para una amplia consideración de los aspectos socioeconómicos, ***incluidas*** las mejoras de las políticas en materia de competitividad,

(7) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir la oportunidad necesaria para una amplia consideración de los aspectos socioeconómicos, ***incluidos los niveles de vida, la igualdad,*** las mejoras de las

creación de empleo, formación y aprendizaje permanente, así como unos ingresos reales.

políticas en materia de competitividad, creación de empleo, formación y aprendizaje permanente, así como unos ingresos reales.

Or. en

Enmienda 76

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir la oportunidad necesaria para una amplia consideración de los aspectos socioeconómicos, incluidas las mejoras de las políticas en materia de competitividad, creación de empleo, formación y aprendizaje permanente, así como unos ingresos reales.

Enmienda

(7) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir la oportunidad necesaria para una amplia consideración de los aspectos socioeconómicos, incluidas las mejoras de las políticas en materia de competitividad, creación de empleo *sostenible y de calidad*, formación y aprendizaje permanente, así como unos ingresos reales.

Or. it

Enmienda 77

Marek Plura

Propuesta de Decisión

Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir la oportunidad necesaria para una amplia consideración de los aspectos socioeconómicos, incluidas las mejoras de

Enmienda

(7) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir la oportunidad necesaria para una amplia consideración de los aspectos socioeconómicos, incluidas las mejoras de

las políticas en materia de competitividad, creación de empleo, formación y aprendizaje permanente, así como unos ingresos reales.

las políticas en materia de competitividad, **productividad**, creación de empleo, formación y aprendizaje permanente, así como unos ingresos reales.

Or. en

Enmienda 78
Tatjana Ždanoka

Propuesta de Decisión
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso y las oportunidades para todos y **reducir** la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y **los** sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

Enmienda

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva y **justa** en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso **sin discriminaciones** y las oportunidades para todos y **erradicar** la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y **unos** sistemas de protección social **adecuados**, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo **procurando que las personas que desempeñan nuevas formas de trabajo queden comprendidas y amparadas en la reglamentación laboral.**

Enmienda 79
Marek Plura

Propuesta de Decisión
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso y las oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

Enmienda

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso y las oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo. ***Los Estados miembros deben tener en cuenta el potencial que encierran las personas con discapacidad para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo***

Enmienda 80
Yana Toom

Propuesta de Decisión
Considerando 8

Texto de la Comisión

Enmienda

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar **el acceso y las** oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, **así como** eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades **y la discriminación**, garantizar **la igualdad de** oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo, **y consolidando un entorno propicio para la actividad empresarial con vistas a crear más empleo**. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

⁶ COM/2008/0639 final

⁶ COM/2008/0639 final

Or. en

Enmienda 81

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso y las oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

⁶ COM/2008/0639 final

Enmienda

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso *sin discriminaciones* y las oportunidades para todos y reducir *adecuada y progresivamente* la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y *la eficiencia de* los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

⁶ COM/2008/0639 final

Enmienda 82
Verónica Lope Fontagné

Propuesta de Decisión
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso y *las* oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (*también* de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

⁶ COM/2008/0639 final

Enmienda

(8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso y *la igualdad de* oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (*en particular en el caso* de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

⁶ COM/2008/0639 final

Enmienda 83
Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Los Estados miembros y **la Unión** deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad **inclusiva** en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso y las oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (también de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

⁶ COM(2008) 0639 final.

Enmienda

(8) Los Estados miembros deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁶. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar el acceso y las oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social (también de los niños y **las personas con discapacidad**), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

⁶ COM(2008) 0639 final.

Or. fr

Enmienda 84
Verónica Lope Fontagné

Propuesta de Decisión

Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(8 bis) La Comisión Europea y a los Estados miembros deberían crear espacios de reflexión y diálogo contando con el apoyo de las ONG especializadas y de organizaciones de personas que experimentan la pobreza, para asegurar que estas personas puedan contribuir en la evaluación de las políticas que les afectan;

Or. es

Enmienda 85

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Considerando 11

Texto de la Comisión

Enmienda

(11) Las orientaciones ***integradas*** deben ***constituir la base de cualquier recomendación específica para el país que dirija el Consejo a un Estado miembro.*** Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones ***integradas*** se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

(11) Las orientaciones ***para el empleo*** deben ***ayudar a los Estados miembros a elaborar sus propias estrategias para el empleo y respetar la subsidiariedad, revocando las recomendaciones específicas por país y las medidas de austeridad que ocasionen el empobrecimiento y el desempleo en los Estados miembros.*** Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones ***para el empleo*** se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, ***incluido el Parlamento Europeo,*** así como con los interlocutores sociales y los

representantes de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 86

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las orientaciones integradas **deben constituir la base de cualquier recomendación específica para el** país que **dirija** el Consejo a **un Estado miembro**. Los Estados miembros **deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a** los Estados miembros y **a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.**

Enmienda

(11) Las orientaciones integradas **y las recomendaciones específicas por** país que el Consejo **puede dirigir** a los Estados miembros **son instrumentos antidemocráticos que constituyen una injerencia inadmisibles en el proceso de elaboración de las políticas y estrategias nacionales. Además, estas orientaciones y recomendaciones que se han traducido en recortes salariales y de prestaciones sociales, desempleo y precariedad laboral y, en consecuencia, han empobrecido a los trabajadores, han agravado los problemas sociales y económicos de** los Estados miembros. **El hecho de que tales instrumentos se consideren indicadores sociales y de empleo no modifica su carácter antidemocrático ni incide en sus repercusiones.**

Or. en

Enmienda 87

Yana Toom

Propuesta de Decisión

Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las orientaciones integradas deben constituir la base de cualquier

Enmienda

(11) Las orientaciones integradas **y el pilar europeo de derechos sociales** deben

recomendación específica para el país que dirija el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

constituir la base de cualquier recomendación específica para el país que dirija el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 88 **Dominique Martin, Joëlle Mélin**

Propuesta de Decisión **Considerando 11**

Texto de la Comisión

(11) Las orientaciones integradas deben constituir la base de cualquier recomendación específica para el país que dirija el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer **un** uso **pleno** del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

Enmienda

(11) Las orientaciones integradas deben constituir la base de cualquier recomendación específica para el país que dirija el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer uso, **dentro del respeto de los recursos públicos**, del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

Enmienda 89
Marek Plura

Propuesta de Decisión
Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las orientaciones integradas deben constituir la base de cualquier recomendación específica para el país que dirija el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

Enmienda

(11) Las orientaciones integradas deben constituir la base de cualquier recomendación específica **bien definida** para el país que dirija el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 90
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las orientaciones integradas deben constituir la base de cualquier recomendación específica para el país que dirija el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros

Enmienda

(No afecta a la versión española.)

fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 91 **Ádám Kósa**

Propuesta de Decisión **Considerando 12**

Texto de la Comisión

(12) El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social deben supervisar el modo en que se aplican las respectivas políticas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, conforme a sus respectivos mandatos basados en los Tratados. Dichos Comités y otros organismos preparatorios del Consejo que intervengan en la coordinación de políticas económicas y sociales deben trabajar en estrecha colaboración.

Enmienda

(12) El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social deben supervisar el modo en que se aplican las respectivas políticas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, conforme a sus respectivos mandatos basados en los Tratados. Dichos Comités y otros organismos preparatorios del Consejo que intervengan en la coordinación de políticas económicas y sociales deben trabajar en estrecha colaboración y ***también con el Parlamento Europeo para velar por la rendición de cuentas democrática.***

Or. en

Enmienda 92 **Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli**

Propuesta de Decisión **Considerando 12**

Texto de la Comisión

(12) El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social deben supervisar el modo en que se aplican las respectivas políticas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, conforme a sus respectivos mandatos basados en los Tratados. Dichos Comités y otros organismos preparatorios del Consejo que intervengan en la coordinación de políticas económicas y sociales deben trabajar en estrecha colaboración.

Enmienda

(12) El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social deben supervisar el modo en que se aplican las respectivas políticas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, conforme a sus respectivos mandatos basados en los Tratados. Dichos Comités y otros organismos preparatorios del Consejo que intervengan en la coordinación de políticas económicas y sociales deben trabajar en estrecha colaboración **con el Parlamento Europeo para velar por la rendición de cuentas democrática.**

Or. it

Enmienda 93
Tatjana Ždanoka

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos de calidad, por ejemplo mediante **la reducción de** las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, **el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas.** Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar **e invertir en** la creación de empleos **sostenibles** y de calidad **en todos los niveles de cualificación, sectores del mercado laboral y regiones**, por ejemplo mediante **el pleno desarrollo del potencial de los sectores orientados hacia el futuro, como la economía verde y la economía circular y los sectores asistencial y digital. Los Estados miembros deben reducir las dificultades a las que se enfrentan las personas para conciliar la vida laboral y la vida privada, garantizar que todos los lugares de trabajo estén adaptados a las personas con discapacidad y los trabajadores de más edad, y reducir** las trabas **injustificadas** a las que se enfrentan las empresas, **incluidas las pymes**, para contratar mano de obra. Además, deben

fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Or. en

Enmienda 94

Michael Detjen, Javi López, Vilija Blinkevičiūtė, Eva Kaili, Rory Palmer, Brando Benifei, Evelyn Regner, Sergio Gutiérrez Prieto, Agnes Jongerius

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos de calidad, por ejemplo mediante *la reducción de las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar* mano de obra, *el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas* empresas. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar *e invertir en* la creación de empleos *sostenibles* y de calidad *en todos los niveles de cualificación y sectores del mercado laboral*, por ejemplo mediante *el pleno desarrollo del potencial de los sectores orientados hacia el futuro, como la economía verde y la economía circular y los sectores asistencial y digital. Los Estados miembros deben reducir las dificultades a las que se enfrentan las personas para conciliar la vida laboral y la vida privada, garantizar que todos los lugares de trabajo estén adaptados a las personas con discapacidad y facilitar la contratación de* mano de obra *a las* empresas, *incluidas las pymes*. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Or. en

Enmienda 95

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos de calidad, por ejemplo mediante la reducción de las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Los Estados miembros deben facilitar *e invertir en* la creación de empleos *sostenibles* y de calidad *en todos los niveles de cualificación y sectores del mercado laboral*, por ejemplo mediante la reducción de las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Or. en

Enmienda 96

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos de calidad, por ejemplo mediante la reducción de *las trabas a las* que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos *sostenibles* y de calidad, por ejemplo mediante la reducción de *la burocracia a la* que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas. Además, deben fomentar activamente la economía social *y la economía verde y circular, así como* apoyar la innovación social.

Or. it

Enmienda 97

Marek Plura

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos de calidad, por ejemplo mediante la reducción de las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos **accesibles** y de calidad, por ejemplo mediante la reducción de las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas, **entre otras cosas simplificando los trámites burocráticos**. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Or. en

Enmienda 98 **Yana Toom**

Propuesta de Decisión **Anexo I – parte 1 – párrafo 1**

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben facilitar la creación de **empleos** de calidad, por ejemplo mediante la reducción de las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y **pequeñas empresas**. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar la creación de **empleo** de calidad, por ejemplo mediante la reducción de las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra, el fomento del espíritu emprendedor y, en particular, el apoyo a la creación y el crecimiento de microempresas y **pymes**. Además, deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Or. en

Enmienda 99 **Marek Plura**

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover formas innovadoras de trabajo que creen oportunidades de trabajo para todos de forma responsable.

Enmienda

Los Estados miembros deben promover formas innovadoras de trabajo que ***respondan al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación*** y creen oportunidades de trabajo para todos de forma responsable. ***Los Estados miembros y la Comisión Europea han de fomentar las buenas prácticas en este ámbito.***

Or. en

Enmienda 100
Tatjana Ždanoka

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover formas innovadoras de trabajo que creen oportunidades de trabajo para todos de forma responsable.

Enmienda

Los Estados miembros deben promover formas innovadoras de trabajo que creen oportunidades de trabajo ***de alta calidad*** para todos de forma responsable, ***dentro del pleno respeto del Derecho de la Unión, las legislaciones y prácticas nacionales en materia de empleo y los sistemas de relaciones laborales.***

Or. en

Enmienda 101
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover

PE619.050v04-00

Enmienda

Los Estados miembros deben promover

44/104

AM\1148925ES.docx

formas innovadoras de trabajo que creen oportunidades de trabajo para todos de forma responsable.

formas innovadoras de trabajo que creen oportunidades de trabajo *adecuadas o de alta calidad* para todos de forma responsable.

Or. en

Enmienda 102

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros deben reducir la burocracia a fin de aliviar la carga que soportan las pequeñas y medianas empresas, dado que estas contribuyen de manera significativa a la creación de empleo.

Or. it

Enmienda 103

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 1 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Enmienda

Es preciso desplazar la carga impositiva del trabajo a otras fuentes de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, teniendo en cuenta el efecto redistributivo del régimen fiscal, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento.

Los Estados miembros deben comprometerse a reducir la presión impositiva sobre el trabajo, desplazándola a otras fuentes menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, como la imposición de los combustibles fósiles, teniendo en cuenta el efecto redistributivo del régimen fiscal, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento.

Enmienda 104
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 1 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Es preciso desplazar la carga impositiva del trabajo a otras fuentes de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, teniendo en cuenta el efecto redistributivo del régimen fiscal, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento.

Enmienda

Es preciso desplazar la carga impositiva del trabajo a otras fuentes de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, teniendo en cuenta el efecto redistributivo del régimen fiscal, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento, ***incluidas las inversiones dirigidas a la administración pública.***

Or. en

Enmienda 105
Yana Toom

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 1 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Es preciso desplazar la carga impositiva del trabajo a otras fuentes de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, teniendo en cuenta el efecto redistributivo del régimen fiscal, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento.

Enmienda

Es preciso desplazar ***progresivamente*** la carga impositiva del trabajo a otras fuentes de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, teniendo en cuenta el efecto redistributivo del régimen fiscal, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento.

Or. en

Enmienda 106
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 1 – párrafo 4

Texto de la Comisión

En sintonía con las prácticas nacionales y dentro del respeto de la autonomía de los interlocutores sociales, los Estados miembros deben promover unos mecanismos de fijación de salarios transparentes y previsibles que prevean la adaptación de estos en función de la evolución de la productividad, garantizando al mismo tiempo unos salarios justos capaces de proporcionar un nivel de vida digno. Estos mecanismos deben tener en cuenta las diferencias en los niveles de capacidades, así como las divergencias de los resultados económicos entre regiones, sectores y empresas. Dentro del respeto a las prácticas nacionales, los Estados miembros y los interlocutores sociales deben garantizar un salario mínimo adecuado, habida cuenta de su impacto en la competitividad, la creación de empleo y la pobreza de las personas con trabajo.

Enmienda

En sintonía con las prácticas nacionales y dentro del respeto de la autonomía de los interlocutores sociales, los Estados miembros deben promover unos mecanismos de fijación de salarios transparentes y previsibles que prevean la adaptación de estos en función de la evolución de la productividad, garantizando al mismo tiempo unos salarios justos capaces de proporcionar un nivel de vida digno ***de forma sostenible y responsable***. Estos mecanismos deben tener en cuenta las diferencias en los niveles de capacidades, así como las divergencias de los resultados económicos entre regiones, sectores y empresas. Dentro del respeto a las prácticas nacionales, los Estados miembros y los interlocutores sociales deben garantizar un salario mínimo adecuado, habida cuenta de su impacto en la competitividad, la creación de empleo y la pobreza de las personas con trabajo.

Or. en

Enmienda 107
Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 1 – párrafo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

El estímulo de la mano de obra requeriría asimismo la aplicación de un patriotismo económico a escala nacional, a fin de no desarrollar una competencia desleal entre

el este y el oeste de la Unión.

Or. fr

Enmienda 108

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – título

Texto de la Comisión

Orientación 6: mejorar la oferta de trabajo *a través del* acceso al empleo, las capacidades y las competencias

Enmienda

Orientación 6: mejorar la oferta de trabajo *y reforzar el* acceso al empleo, las capacidades y las competencias

Or. en

Enmienda 109

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación

Enmienda

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover *la sostenibilidad*, la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades y *oportunidades* actuales y futuras del mercado de trabajo, *en particular mediante una promoción específica de la formación en los ámbitos científico, tecnológico, de la ingeniería y de las matemáticas*. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales

y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

como continuas, *así como en oportunidades de aprendizaje permanente para los trabajadores de más edad*. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

Or. en

Enmienda 110

Yana Toom

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes

Enmienda

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales *y la sociedad civil*, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes

interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, ***teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad, las minorías étnicas y nacionales, los inmigrantes y los refugiados***. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

Or. en

Enmienda 111
Patrick Le Hyaric

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades

Enmienda

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades

estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; ***En este contexto, se debe estudiar la creación de una cuenta europea de formación en la que se acumulen puntos y derechos asociados.*** Esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

Or. fr

Enmienda 112

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una

Enmienda

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias ***transversales*** y pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas, ***con vistas también al aprendizaje no formal e informal.*** Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades estructurales de los

educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos, **innovadores** y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

Or. it

Enmienda 113 **Csaba Sógor**

Propuesta de Decisión **Anexo I – parte 2 – párrafo 1**

Texto de la Comisión

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales **y futuras** del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para **abordar las debilidades estructurales** de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones

Enmienda

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales del mercado de trabajo **y se anticipen a las futuras**. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para **mejorar la calidad** de los sistemas de educación y de formación, **abordar las debilidades estructurales de dichos sistemas** y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad **en**

profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

todos los niveles. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

Or. en

Enmienda 114
Marek Plura

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y

Enmienda

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas, **y velar por la igualdad de acceso a las mismas**. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia del derecho a la formación durante las transiciones profesionales; esto debería permitir una mejor anticipación y

gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

Or. en

Enmienda 115 **Tatjana Ždanoka**

Propuesta de Decisión **Anexo I – parte 2 – párrafo 2**

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel *generales* de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben

Enmienda

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación, ***incluida la educación infantil***, y elevar el nivel *general* de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas ***y los educandos de entornos desfavorecidos***. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas, ***entre otros mediante políticas que contemplen la concesión de permisos para educación y formación, así como la formación profesional en el trabajo y el aprendizaje permanente***. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las

ayudar a los adultos poco cualificados a *mantener* o *desarrollar* su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta *pertinente* de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben *dirigir la ayuda* a los adultos poco cualificados a *fin de que mantengan* o *desarrollen* su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta de educación y formación *que satisfaga las necesidades del mercado de trabajo* y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

Or. en

Enmienda 116 **Robert Rochefort**

Propuesta de Decisión **Anexo I – parte 2 – párrafo 2**

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel generales de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados

Enmienda

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel generales de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, *favorecer el desarrollo de las competencias empresariales*, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación

miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben ayudar a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

de los adultos en la educación y la formación continuas. ***Los Estados miembros deberían tener en cuenta las especificidades de las personas con discapacidad y prever medidas adaptadas a sus necesidades para favorecer su desarrollo y empleabilidad.*** Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben ayudar a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

Or. fr

Enmienda 117
Csaba Sógor

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación

Enmienda

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación

y elevar el nivel **generales** de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de provisiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben ayudar a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

y elevar el nivel **general** de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas **y los grupos desfavorecidos**. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, **desarrollar y reforzar** las capacidades básicas, **introducir desde la educación infantil medidas de apoyo a los grupos desfavorecidos con bajo nivel educativo, como los gitanos**, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de provisiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz **que responda a las necesidades de la economía**, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben ayudar a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

Or. en

Enmienda 118
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel *generales* de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben *ayudar* a los adultos poco cualificados a *mantener* o *desarrollar* su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de *este*, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta

Enmienda

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación, *incluida la educación infantil a través de servicios de detección precoz y reconocimiento*, y elevar el nivel *general* de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas *y los educandos de entornos desfavorecidos*. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben *dirigir la ayuda* a los adultos poco cualificados a *fin de que mantengan* o *desarrollen* su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de

pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

aprendizaje de calidad, *trabajo y formación profesional*, así como el aprovechamiento de *estas*, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta de educación y formación *que satisfaga las necesidades del mercado de trabajo* y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

Or. en

Enmienda 119
Marek Plura

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel *generales* de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de

Enmienda

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel *general* de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de

educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben ayudar a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben ayudar a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas *con vistas a poner fin a la inadecuación de las capacidades*.

Or. en

Enmienda 120

Dominique Martin, Joëlle Mélin, Mara Bizzotto

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel generales de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos *universitarios*, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre

Enmienda

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel generales de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos, mejorar el seguimiento y la elaboración de previsiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos *y los profesionales* en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre

otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben ayudar a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben ayudar a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta pertinente de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

Or. fr

Enmienda 121 **Ádám Kósa**

Propuesta de Decisión **Anexo I – parte 2 – párrafo 3**

Texto de la Comisión

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad, también mediante la asistencia personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes

Enmienda

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad, también mediante la asistencia **integrada**, personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. **Para ello, es necesario un enfoque coordinado en relación con los servicios sociales y de empleo, lo que implica una estrecha cooperación entre los servicios de empleo, los servicios sociales y las autoridades locales.** Deben perseguirse unas estrategias

que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁸.

⁸ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

globales que incluyan una evaluación individual detallada **en el plazo más breve posible y** a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural **de larga duración**. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁸.

⁸ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

Or. en

Enmienda 122

Csaba Sógor

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad, también mediante la asistencia personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁸.

Enmienda

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad **prolongada**, también mediante la asistencia personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de **sistemas educativos que respondan a las necesidades del mercado laboral** y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas

mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁸.

⁸ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

⁸ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

Or. en

Enmienda 123 **Yana Toom**

Propuesta de Decisión **Anexo I – parte 2 – párrafo 3**

Texto de la Comisión

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad, también mediante la asistencia personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁸.

⁸ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

Enmienda

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad, también mediante la asistencia personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural *de larga duración*. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁸.

⁸ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

Or. en

Enmienda 124 **Tatjana Ždanoka**

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos y **elementos disuasorios** para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad.

Enmienda

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos **injustificados** y **a ofrecer incentivos** para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este, **al tiempo que garantizan que el desplazamiento de la carga impositiva no comprometa la sostenibilidad del Estado del bienestar**. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad y **los trabajadores de más edad**, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad **en su conjunto**.

Or. en

Enmienda 125

Marek Plura

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos y elementos disuasorios para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad.

Enmienda

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos y elementos disuasorios para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad. **Los Estados miembros y la Comisión Europea han de fomentar el empleo con apoyo en**

un mercado de trabajo abierto.

Or. en

Enmienda 126

Yana Toom

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos y elementos disuasorios para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad.

Enmienda

Las reformas fiscales para reducir ***progresivamente*** los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos y elementos disuasorios para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad, ***además de combatir la discriminación laboral por razón de discapacidad.***

Or. en

Enmienda 127

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos y ***elementos disuasorios*** para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben apoyar la

Enmienda

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos ***injustificados*** y ***a ofrecer incentivos*** para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben

adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad.

apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad *en su conjunto*.

Or. en

Enmienda 128

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar *los obstáculos y elementos disuasorios* para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad.

Enmienda

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar *la burocracia excesiva y ofrecer incentivos* para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad.

Or. it

Enmienda 129

Michael Detjen, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 5

Texto de la Comisión

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una mayor participación de la mujer en el

Enmienda

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una mayor participación de la mujer en el

mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo. Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral y familiar, **especialmente mediante el acceso a los cuidados de larga duración y a una educación y atención de la primera infancia asequible y de calidad**. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y unas fórmulas de trabajo flexible **adecuados**, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo **en todos los sectores y profesiones**. **Los Estados miembros deben imponer a escala nacional y europea la transparencia salarial y la realización de auditorías salariales en las empresas con vistas a lograr la igualdad de retribución. Pide a la Comisión que, si procede, presente iniciativas para eliminar toda forma de brecha salarial entre hombres y mujeres, estableciendo multas para los centros de trabajo que incumplan el derecho a la igualdad mediante la fijación de salarios distintos para categorías laborales idénticas según las desempeñen principalmente hombres o mujeres**. Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral, **privada** y familiar **de todas las personas**. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y **de cuidado adecuados, a unos cuidados de larga duración y una educación y atención de la primera infancia asequibles y de calidad, así como a** unas fórmulas de trabajo flexible **orientadas a los trabajadores**, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

Or. en

Enmienda 130

Marek Plura

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 5

Texto de la Comisión

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una

Enmienda

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una

mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo. Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral y familiar, **especialmente mediante el acceso a los cuidados de larga duración y a una educación y atención de la primera infancia asequible y de calidad**. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y unas fórmulas de trabajo flexible adecuados, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo **en todos los sectores y profesiones**. **Los Estados miembros deben garantizar al nivel de la Unión y al nivel nacional que las empresas practiquen la transparencia salarial y realicen auditorías de la remuneración a fin de alcanzar la igualdad salarial. La Comisión debe presentar iniciativas, si es necesario, para eliminar todo tipo de brechas salariales, estableciendo sanciones para los lugares de trabajo que conculquen el derecho a la igualdad fijando salarios diferentes para categorías laborales idénticas en función de que estén ocupadas principalmente por hombres o por mujeres**. Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral, **la vida privada** y familiar **para todos**. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares **y de cuidados, cuidados de larga duración y educación de la primera infancia asequibles** y unas fórmulas de trabajo flexible **orientado al trabajador** adecuados, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

Or. en

Enmienda 131

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 5

Texto de la Comisión

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una

Enmienda

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una

mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo. Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente mediante el acceso a los cuidados de larga duración y a una educación y atención de la primera infancia asequible y de calidad. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y unas fórmulas de trabajo flexible *adecuados*, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo. Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral, *privada* y familiar *de todas las personas*, especialmente mediante el acceso a los cuidados de larga duración y a una educación y atención de la primera infancia asequible y de calidad. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y *de cuidado adecuados, a una educación y atención de la primera infancia asequible y de calidad* y a unas fórmulas de trabajo flexible, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

Or. en

Enmienda 132

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 5

Texto de la Comisión

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo. Debe *fomentarse* la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente mediante el acceso a *los cuidados de larga duración y a una educación y atención de la primera infancia asequible* y de calidad. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y unas fórmulas

Enmienda

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo. Debe *garantizarse* la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente mediante el acceso a *servicios asequibles* y de calidad, *como los cuidados de larga duración y la educación y atención de la primera infancia*. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y

de trabajo flexible adecuados, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

unas fórmulas de trabajo flexible adecuados, **como el trabajo a distancia y el trabajo inteligente**, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

Or. it

Enmienda 133

Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 3 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Con objeto de sacar el máximo partido de una mano de obra dinámica y productiva y de los nuevos patrones de trabajo y modelos empresariales, los Estados miembros deben **trabajar junto con los interlocutores sociales en la aplicación de los principios de flexibilidad y seguridad. Deben reducir y prevenir la segmentación de los mercados laborales, luchar contra el trabajo no declarado y fomentar la transición hacia formas de empleo por tiempo indefinido. Las normas sobre protección del empleo, la legislación laboral y las instituciones deben proporcionar un entorno adecuado para la contratación. Debe garantizarse la flexibilidad necesaria para que los empresarios puedan adaptarse con rapidez a los cambios en el contexto económico, preservando, al mismo tiempo, la seguridad y la salud, así como entornos de trabajo seguros y adecuadamente adaptados para los trabajadores. Deben evitarse las relaciones laborales que den lugar a unas condiciones de trabajo precarias, en particular prohibiendo la utilización abusiva de contratos atípicos. Debe garantizarse el acceso a una resolución de litigios efectiva e imparcial,**

Enmienda

Con objeto de sacar el máximo partido de una mano de obra dinámica y productiva y de los nuevos patrones de trabajo y modelos empresariales, los Estados miembros deben **introducir** con rapidez **en los currículos una formación en materia de la digitalización.**

y, en caso de despido injustificado, el derecho a reparación, incluida una indemnización adecuada.

Or. fr

Enmienda 134

Michael Detjen, Javi López, Vilija Blinkevičiūtė, Eva Kaili, Rory Palmer, Brando Benifei, Evelyn Regner, Sergio Gutiérrez Prieto, Agnes Jongerius

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 3 – párrafo 1

Texto de la Comisión

*Con objeto de sacar el máximo partido de una mano de obra dinámica y productiva y de los nuevos patrones de trabajo y modelos empresariales, los Estados miembros deben trabajar junto con los interlocutores sociales en la aplicación de los principios de flexibilidad y seguridad. Deben reducir y prevenir la segmentación de los mercados laborales, luchar contra el trabajo no declarado y fomentar la transición hacia formas de empleo por tiempo indefinido. Las normas sobre protección del empleo, la legislación laboral y las instituciones deben proporcionar un entorno adecuado para la contratación. Debe garantizarse la flexibilidad necesaria para **que los empresarios puedan** adaptarse con rapidez a los cambios en el contexto económico, preservando, al mismo tiempo, la seguridad y la **salud**, así como entornos de trabajo seguros y adecuadamente adaptados para los trabajadores. Deben evitarse las relaciones laborales que den lugar a unas condiciones de trabajo precarias, en particular prohibiendo la utilización abusiva de contratos atípicos. Debe garantizarse el acceso a una resolución de litigios efectiva e imparcial, y, en caso de despido injustificado, el derecho a reparación, incluida una indemnización*

Enmienda

Los Estados miembros deben reducir y prevenir la segmentación de los mercados laborales, luchar contra **el subempleo y el empleo precario, incluidos los contratos de cero horas** y el trabajo no declarado, y fomentar la transición hacia formas de empleo por tiempo indefinido. Las normas sobre protección del empleo, la legislación laboral y las instituciones deben proporcionar un entorno adecuado para la contratación. Debe garantizarse la flexibilidad necesaria para adaptarse con rapidez a los cambios en el contexto económico, preservando, al mismo tiempo, la seguridad y la **protección, también en términos de una protección social adecuada**, así como **sueldos adecuados** y entornos de trabajo **saludables**, seguros y adecuadamente adaptados para los trabajadores. **Ha de promoverse la convergencia al alza de las condiciones laborales en el conjunto de la Unión.** Deben evitarse las relaciones laborales que den lugar a unas condiciones de trabajo precarias, en particular prohibiendo la utilización abusiva de contratos atípicos. Debe garantizarse el acceso a una resolución de litigios efectiva e imparcial, y, en caso de despido injustificado, el derecho a reparación, incluida una indemnización adecuada.

adecuada.

Or. en

Enmienda 135
Tatjana Ždanoka

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar los ajustes y las transiciones en el mercado de trabajo. Los Estados miembros deben incitar de forma efectiva a participar en el mercado laboral a las personas que puedan hacerlo. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y *mejorando su interacción con las ayudas a los ingresos, sobre la base de los derechos y las responsabilidades* para *que* los desempleados busquen trabajo. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces garantizando una asistencia personalizada y oportuna a los parados que buscan trabajo, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento.

Enmienda

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar los ajustes y las transiciones en el mercado de trabajo, *de modo que los trabajadores puedan progresar en su carrera profesional*. Los Estados miembros deben incitar de forma efectiva a participar en el mercado laboral a las personas que puedan hacerlo *mediante apoyo individual y servicios integrados dentro de un planteamiento más amplio de inclusión activa*. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su *financiación*, orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y *velando por unas ayudas a los ingresos adecuadas* para los desempleados *que* busquen trabajo *activamente, lo que incluye colaborar con los interlocutores sociales y otras partes interesadas pertinentes, entre ellas las organizaciones de la sociedad civil, con miras a aumentar la eficacia y la rendición de cuentas de estas políticas*. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces y *de calidad* garantizando una asistencia personalizada y oportuna a los parados que buscan trabajo, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento.

Or. en

Enmienda 136
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar los ajustes y las transiciones en el mercado de trabajo. Los Estados miembros deben incitar de forma efectiva a participar en el mercado laboral a las personas que puedan hacerlo. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y mejorando su interacción con las ayudas a los ingresos, sobre la base de los derechos y las responsabilidades para **que** los desempleados busquen trabajo. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces garantizando una asistencia personalizada y oportuna a los parados que buscan trabajo, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento.

Enmienda

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar los ajustes y las transiciones en el mercado de trabajo. Los Estados miembros deben incitar de forma efectiva a participar en el mercado laboral a las personas que puedan hacerlo. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y mejorando su interacción con las ayudas a los ingresos, sobre la base de los derechos y las responsabilidades para los desempleados **que busquen trabajo *activamente, lo que incluye colaborar con los interlocutores sociales y otras partes interesadas pertinentes***. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces **y de calidad** garantizando una asistencia personalizada y oportuna a los parados que buscan trabajo, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento.

Or. en

Enmienda 137
Verónica Lope Fontagné

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar los ajustes y las transiciones en el

Enmienda

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar los ajustes y las transiciones en el

mercado de trabajo. Los Estados miembros deben incitar de forma efectiva a participar en el mercado laboral a las personas que puedan hacerlo. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y mejorando su interacción con las ayudas a los ingresos, sobre la base de los derechos y las responsabilidades para que los desempleados busquen trabajo. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces **garantizando** una asistencia personalizada y oportuna a los parados que buscan trabajo, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento.

mercado de trabajo. Los Estados miembros deben incitar de forma efectiva a participar en el mercado laboral a las personas que puedan hacerlo. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y mejorando su interacción con las ayudas a los ingresos, sobre la base de los derechos y las responsabilidades para que los desempleados busquen trabajo. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces **e interconectados entre sí, que garanticen** una asistencia personalizada y oportuna a los parados que buscan trabajo y **les permita buscarlo en toda la Unión**, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento.

Or. es

Enmienda 138

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 3 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben facilitar a los desempleados unas prestaciones de desempleo adecuadas y de duración **razonable**, en consonancia con sus propias contribuciones y con los criterios de concesión nacionales. Estas prestaciones **no** deben **desincentivar** un retorno rápido al trabajo.

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar a los desempleados unas prestaciones de desempleo adecuadas y de duración **suficiente para encontrar un nuevo empleo**, en consonancia con sus propias contribuciones y con los criterios de concesión nacionales. Estas prestaciones deben **constituir un incentivo para** un retorno rápido al trabajo **de calidad**.

Or. it

Enmienda 139

Ádám Kósa

**Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 3 – párrafo 3**

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben facilitar a los desempleados unas prestaciones de desempleo adecuadas y de duración razonable, en consonancia con sus propias contribuciones y con los criterios de concesión nacionales. Estas prestaciones no deben desincentivar un retorno rápido al trabajo.

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar a los desempleados unas prestaciones de desempleo adecuadas y de duración razonable, en consonancia con sus propias contribuciones, ***incluidas sus capacidades***, y con los criterios de concesión nacionales. Estas prestaciones no deben desincentivar un retorno rápido al trabajo.

Or. en

**Enmienda 140
Ádám Kósa**

**Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 3 – párrafo 4**

Texto de la Comisión

Se debe ***promover*** la movilidad de los educandos y los trabajadores a fin de mejorar las capacidades ***orientadas a la empleabilidad*** y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones. Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Enmienda

Se debe ***garantizar*** la movilidad de los educandos y los trabajadores ***como derecho fundamental y una cuestión de libertad de elección*** a fin de mejorar las capacidades y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. ***También se debe promover la movilidad interna.*** Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones ***dentro de la Unión. Debe prestarse apoyo a los trabajadores móviles, en particular mediante la mejora de su conocimiento de los derechos en el trabajo y su acceso a ellos.*** Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados

miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones. ***Deben hacerlo mediante el fomento y el apoyo a la inversión en sectores que tienen un verdadero potencial para generar oportunidades de empleo de calidad, como la economía verde y la economía circular o el sector digital o de los cuidados.***

Or. en

Enmienda 141
Tatjana Ždanoka

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 3 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Se debe ***promover*** la movilidad de los educandos y los trabajadores a fin de mejorar las capacidades ***orientadas a la empleabilidad*** y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones. Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Enmienda

Se debe ***garantizar*** la movilidad de los educandos y los trabajadores ***como derecho fundamental y una cuestión de libertad de elección*** a fin de mejorar las capacidades y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales, ***el acceso a la protección social*** y el reconocimiento de titulaciones. ***Debe prestarse apoyo a los trabajadores móviles, en particular mediante la mejora de su conocimiento de los derechos en el trabajo y su acceso a ellos.*** Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas

regiones. **Deben hacerlo mediante el fomento y el apoyo a la inversión en sectores que tienen un verdadero potencial para generar oportunidades de empleo de calidad, como la economía verde y la economía circular o el sector digital o de los cuidados.**

Or. en

Enmienda 142
Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 3 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Se debe promover la movilidad de los educandos y los trabajadores a fin de mejorar las capacidades orientadas a la empleabilidad y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, ***las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones.*** Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Enmienda

Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, ***así como en materia de*** reconocimiento de titulaciones. Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Or. fr

Enmienda 143
Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 3 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Se debe **promover** la movilidad de los educandos y los trabajadores a fin de mejorar las capacidades orientadas a la empleabilidad y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones. Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Enmienda

Se debe **garantizar** la movilidad de los educandos y los trabajadores **como derecho fundamental y fruto de la libre elección**, a fin de mejorar las capacidades orientadas a la empleabilidad y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento **efectivo** de titulaciones **y competencias**. Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Or. it

Enmienda 144

Yana Toom

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 3 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Se debe promover la movilidad de los educandos y los trabajadores a fin de mejorar las capacidades orientadas a la empleabilidad y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones. Los Estados miembros deben tomar medidas

Enmienda

Se debe promover la movilidad de los educandos y los trabajadores a fin de mejorar las capacidades orientadas a la empleabilidad y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales, el reconocimiento de titulaciones **y los requisitos lingüísticos desproporcionados**.

para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Or. en

Enmienda 145
Tatjana Ždanoka

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 3 – párrafo 5

Texto de la Comisión

En consonancia con las prácticas nacionales y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

Enmienda

En consonancia con las prácticas nacionales **y los principios de asociación**, y con el fin de lograr un diálogo social **y civil** más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales **y de las organizaciones de la sociedad civil** en el diseño, la aplicación **y la evaluación** de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo **en todas las fases del proceso**, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales **y de las organizaciones de la sociedad civil. Esa participación ha de ir más allá de la mera consulta de las partes interesadas**. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva. **También se debe defender el derecho de los trabajadores con contratos atípicos y los trabajadores por cuenta**

propia a organizarse y negociar colectivamente.

Or. en

Enmienda 146

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 3 – párrafo 5

Texto de la Comisión

En consonancia con las prácticas nacionales y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

Enmienda

En consonancia con las prácticas nacionales **y los principios de asociación**, y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales **y de las organizaciones de la sociedad civil** en el diseño, la aplicación **y la evaluación** de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo **en todas las fases del proceso**, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales **y de las organizaciones de la sociedad civil. Esa participación ha de ir más allá de la mera consulta de las partes interesadas**. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

Or. en

Enmienda 147

Patrick Le Hyaric

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 3 – párrafo 5

Texto de la Comisión

En consonancia con las prácticas nacionales y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

Enmienda

En consonancia con las prácticas nacionales y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva. ***Los Estados miembros deben favorecer un mayor papel de los sindicatos mediante un mejor acceso a la información en las empresas y la introducción de mecanismos de cogestión.***

Or. fr

Enmienda 148

Yana Toom

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 3 – párrafo 5

Texto de la Comisión

En consonancia con las prácticas nacionales y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien

Enmienda

En consonancia con las prácticas nacionales y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales ***y de la sociedad civil*** en el diseño y la aplicación de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales ***y de la sociedad***

y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

civil. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

Or. en

Enmienda 149

Yana Toom

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – título

Texto de la Comisión

Orientación 8: promover la igualdad de oportunidades para todos, fomentar la integración social y combatir la pobreza

Enmienda

Orientación 8: promover la igualdad de oportunidades **y la no discriminación** para todos, fomentar la integración social y combatir la pobreza

Or. en

Enmienda 150

Tatjana Ždanoka

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, *instaurando* medidas **eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados** en el mercado laboral. Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Enmienda

Los Estados miembros, **en cooperación con los entes locales y regionales**, deben **instaurar medidas eficaces para luchar contra todas las formas de discriminación** y favorecer **la igualdad de oportunidades de todas las personas para participar en la sociedad. Entre estas medidas deben figurar las que fomentan** unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, **en particular a través de** medidas **destinadas a contrarrestar la discriminación** en el **acceso al** mercado laboral **y en su seno, para ayudar a las personas que en la**

actualidad sufren discriminación o están infrarrepresentadas. Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o el medio socioeconómico. A tal fin, son necesarias, en particular, medidas de apoyo a determinadas personas en situaciones vulnerables, como los inmigrantes o las minorías étnicas, que han de respaldarse con una financiación adecuada para impedir toda competencia posible por los recursos entre los beneficiarios afectados.

Or. en

Enmienda 151
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, *instaurando* medidas *eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados* en el mercado laboral. Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Enmienda

Los Estados miembros, *en cooperación con los entes locales y regionales*, deben *instaurar medidas eficaces para luchar contra todas las formas de discriminación* y favorecer *la igualdad de oportunidades de todas las personas para participar en la sociedad. Entre estas medidas deben figurar las que fomentan* unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, *en particular a través de* medidas *destinadas a contrarrestar la discriminación* en el *acceso al* mercado laboral y *en su seno, para ayudar a las personas que en la actualidad sufren discriminación o están infrarrepresentadas*. Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios,

independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. *A tal fin, son necesarias, en particular, medidas de apoyo a determinadas personas en situaciones vulnerables, como los trabajadores móviles europeos o las minorías étnicas, que han de respaldarse con una financiación adecuada para impedir toda competencia posible por los recursos entre los beneficiarios afectados.*

Or. en

Enmienda 152

Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral.

Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Enmienda

Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Or. fr

Enmienda 153

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral. Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Enmienda

Los Estados miembros ***deben combatir todas las formas de discriminación y*** favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral. Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Or. it

Enmienda 154

Verónica Lope Fontagné

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral. Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Enmienda

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral. Deben garantizar la igualdad de trato y ***evitar cualquier tipo de discriminación*** en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Or. es

Enmienda 155
Yana Toom

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral. Deben **garantizar la igualdad de trato en relación con** el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, **independientemente** del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Enmienda

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos **vulnerables y** menos representados en el mercado laboral. Deben **combatir la discriminación en** el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios **por razón** del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

Or. en

Enmienda 156
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben **modernizar** los sistemas de protección social para ofrecer protección social eficaz, eficiente y adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, fomentando la inclusión social y la movilidad social ascendente, incentivando la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante el diseño de sus sistemas fiscales y de prestaciones. **La modernización de** los sistemas de protección social **debe**

Enmienda

Los Estados miembros deben **mejorar** los sistemas de protección social para ofrecer protección social eficaz, eficiente y adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, fomentando la inclusión social y la movilidad social ascendente, incentivando la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante el diseño de sus sistemas fiscales y de prestaciones. **Las mejoras e innovaciones introducidas en** los sistemas de protección

conducir a **una accesibilidad**, viabilidad y adecuación mejores y a una mayor calidad.

social **deben** conducir a **un acceso, disponibilidad**, viabilidad y adecuación mejores y a una mayor calidad, **creando un entorno sin barreras para las personas con discapacidad**.

Or. en

Enmienda 157

Michael Detjen, Javi López, Vilija Blinkevičiūtė, Eva Kaili, Rory Palmer, Brando Benifei, Evelyn Regner, Sergio Gutiérrez Prieto, Agnes Jongerius

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben **modernizar** los sistemas de protección social para ofrecer protección social eficaz, eficiente y adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, fomentando la inclusión social y la movilidad social ascendente, incentivando la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante el diseño de sus sistemas fiscales y de prestaciones. La modernización de los sistemas de protección social debe conducir a **una accesibilidad**, viabilidad y adecuación mejores y a una mayor calidad.

Enmienda

Los Estados miembros deben **mejorar** los sistemas de protección social para ofrecer protección social eficaz, eficiente y adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, **incluidos los trabajadores por cuenta propia**, fomentando la inclusión social y la movilidad social ascendente, incentivando la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante el diseño de sus sistemas fiscales y de prestaciones. La modernización de los sistemas de protección social debe conducir a **un acceso, disponibilidad**, viabilidad y adecuación mejores y a una mayor calidad.

Or. en

Enmienda 158

Romana Tomc

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 2 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Enmienda

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad, también mediante la asistencia personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁸.

⁸ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad **y prevenir de forma oportuna el desempleo de larga duración**, también mediante **un registro adecuado del desempleo**, la asistencia personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁸.

⁸ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

Or. sl

Enmienda 159

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben **modernizar** los sistemas de protección social para ofrecer protección social eficaz, eficiente y adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, fomentando la inclusión social y la movilidad social ascendente, incentivando la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante el diseño de sus sistemas fiscales y de prestaciones. La modernización de los

Enmienda

Los Estados miembros deben **mejorar** los sistemas de protección social para ofrecer protección social eficaz, eficiente y adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, fomentando la inclusión social y la movilidad social ascendente, incentivando la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante el diseño de sus sistemas fiscales y de prestaciones. La **mejora y** modernización

sistemas de protección social **debe** conducir a una accesibilidad, viabilidad y adecuación mejores y a una mayor calidad.

de los sistemas de protección social **deben** conducir a una accesibilidad, viabilidad y adecuación mejores y a una mayor calidad.

Or. it

Enmienda 160
Csaba Sógor

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben desarrollar y aplicar estrategias preventivas e integradas mediante la combinación de los tres aspectos de la inclusión activa: un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y el acceso a servicios de calidad. Los sistemas de protección social deben garantizar el derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas para toda persona que carezca de recursos suficientes y promover la inclusión social alentando a las personas a participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad.

Enmienda

Los Estados miembros deben desarrollar y aplicar estrategias preventivas e integradas mediante la combinación de los tres aspectos de la inclusión activa: un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y el acceso a servicios de calidad. Los sistemas de protección social deben garantizar el derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas para toda persona que carezca de recursos suficientes y promover la inclusión social **evitando la dependencia de las prestaciones** y alentando a las personas a participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad.

Or. en

Enmienda 161
Michael Detjen, Javi López, Vilija Blinkevičiūtė, Eva Kaili, Rory Palmer, Brando Benifei, Evelyn Regner, Sergio Gutiérrez Prieto, Agnes Jongerius

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben desarrollar y aplicar estrategias preventivas e integradas mediante la combinación de los tres

Enmienda

Los Estados miembros deben desarrollar y aplicar estrategias preventivas e integradas mediante la combinación de los tres

aspectos de la inclusión activa: un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y el acceso a servicios de calidad. Los sistemas de protección social deben garantizar *el derecho a* unas prestaciones de renta mínima adecuadas para toda persona que carezca de recursos suficientes y promover la inclusión social alentando a las personas a participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad.

aspectos de la inclusión activa: un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y el acceso a servicios de calidad *adaptados a las necesidades individuales*. Los sistemas de protección social deben garantizar unas prestaciones de renta mínima adecuadas para toda persona que carezca de recursos suficientes y promover la inclusión social alentando a las personas a participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad.

Or. en

Enmienda 162
Verónica Lope Fontagné

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Del mismo modo, los Estados miembros con el apoyo de la Comisión, deben promover la participación activa de ONG especializadas en la lucha contra la pobreza así como de organizaciones de personas que la experimentan en la elaboración de políticas destinadas a luchar contra la pobreza y la exclusión social.

Or. es

Enmienda 163
Patrick Le Hyaric

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Enmienda

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios

sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. ***La conciliación de la vida profesional y familiar facilita la educación de los hijos, así como la evolución profesional; por esta razón, se pide a los Estados miembros que abandonen sus reticencias a la ampliación de la licencia de maternidad y a la propuesta de la Comisión de una licencia parental.*** Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Or. fr

Enmienda 164

Michael Detjen, Javi López, Vilija Blinkevičiūtė, Rory Palmer, Brando Benifei, Evelyn Regner, Sergio Gutiérrez Prieto, Agnes Jongerius

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la

Enmienda

La disponibilidad de unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como

asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas **y las personas vulnerables** a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios, **la rehabilitación** y los cuidados de larga duración, **y el acceso a tales servicios** son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes, **así como a las minorías étnicas y los migrantes. Los niños que viven en la pobreza deben tener acceso a una atención sanitaria, una educación y un cuidado infantil gratuitos, además de a una vivienda digna y una alimentación adecuada.** Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas **o que se encuentran en una situación vulnerable** a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Or. en

Enmienda 165
Marek Plura

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Enmienda

Unos servicios asequibles, accesibles y de

Unos servicios asequibles, accesibles y de

calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas *y el potencial* de las personas con discapacidad. ***A tal fin, los Estados miembros deben, entre otras cosas, revisar los baremos de valoración de la discapacidad para evitar obstaculizar el acceso al mercado laboral.***

Or. en

Enmienda 166

Yana Toom

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios

Enmienda

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios

sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo **y de la discriminación**. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua **potable**, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales, **a un precio asequible**. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso **cuando este suponga un peligro para su vida o su salud**. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Or. en

Enmienda 167

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha

Enmienda

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha

contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos **la educación, la asistencia sanitaria, la vivienda**, el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Or. fr

Enmienda 168
Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el

Enmienda

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los jóvenes. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el

saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia **y protección frente a** un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas y las personas vulnerables a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia **en caso de** un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Or. fr

Enmienda 169
Marek Plura

Propuesta de Decisión
Anexo I – punto 4 – párrafo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros deben procurar que los empresarios que contraten personas con discapacidad dispongan de un asesoramiento adecuado. A fin de posibilitar la educación y el empleo de las personas con discapacidad, se han de promover y apoyar los servicios de asistencia personal.

Or. en

Enmienda 170
Ádám Kósa

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 5

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros deben garantizar el

Los Estados miembros deben garantizar el

derecho a un acceso oportuno a una asistencia sanitaria **asequible** y a unos cuidados de larga duración de calidad, preservando al mismo tiempo la sostenibilidad a largo plazo.

derecho a un acceso oportuno a una asistencia sanitaria y unos cuidados de larga duración **asequibles, accesibles** y de calidad, preservando al mismo tiempo la sostenibilidad a largo plazo.

Or. en

Enmienda 171

Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo, Tania González Peñas

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 6

Texto de la Comisión

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, ***incluido mediante regímenes complementarios*** para garantizar una vida digna. ***Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y elevar la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.***

Enmienda

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, para garantizar una vida digna.

Or. fr

Enmienda 172

Laura Agea, Tiziana Beghin, Rosa D'Amato, Marco Valli

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 6

Texto de la Comisión

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, incluido mediante regímenes complementarios para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y elevar la edad efectiva de jubilación, *por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida*. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Enmienda

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, incluido mediante regímenes complementarios para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones **no** deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y **posteriormente** elevar la edad efectiva de jubilación. ***Es necesario que los trabajadores puedan elegir con más libertad, dentro de ciertos límites, el umbral de edad y antigüedad profesional que deben alcanzar antes de acceder a la jubilación, incentivando el relevo generacional como instrumento de reducción de horario de los trabajadores próximos a la jubilación, ante la contratación de jóvenes. De este modo, se favorecería el empleo juvenil y se acompañaría a los trabajadores de más edad en su despedida de la profesión, garantizando la transmisión de conocimientos y experiencias entre generaciones.*** Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Or. it

Enmienda 173
Tatjana Ždanoka

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 6

Texto de la Comisión

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, ***de ambos sexos***, respecto de la adquisición de derechos de pensión, ***incluido mediante regímenes complementarios*** para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y ***eleva la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida***. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Enmienda

Los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para ***todos*** los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia respecto de la adquisición de ***unos*** derechos de pensión ***adecuados derivados de los regímenes obligatorios*** para garantizar una vida digna, ***así como unos niveles de ingresos suficientes derivados de la jubilación que, por lo menos, sean superiores al umbral de pobreza. Debe brindarse la igualdad de acceso a los regímenes complementarios, que pueden servir de complemento de las pensiones reglamentarias sólidas. Los Estados miembros deben proporcionar un nivel adecuado de créditos de pensión a las personas que hayan pasado tiempo fuera del mercado de trabajo proporcionando asistencia de manera informal.*** Las reformas de las pensiones deben ***enmarcarse en estrategias de envejecimiento activo y saludable*** y estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral ***de las personas que deseen trabajar más tiempo***. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de ***todas*** las reformas.

Or. en

Enmienda 174

Ádám Kósa

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 6

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, **de ambos sexos**, respecto de la adquisición de derechos de pensión, **incluido mediante regímenes complementarios** para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y **elegir la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida**. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para **todos** los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia respecto de la adquisición de **unos** derechos de pensión **adecuados derivados de los regímenes obligatorios** para garantizar una vida digna, **así como unos niveles de ingresos suficientes derivados de la jubilación que, por lo menos, sean superiores al umbral de pobreza. Debe brindarse la igualdad de acceso a los regímenes complementarios, que pueden servir de complemento de las pensiones reglamentarias sólidas. Los Estados miembros deben proporcionar un nivel adecuado de créditos de pensión a las personas que hayan pasado tiempo fuera del mercado de trabajo proporcionando asistencia de manera informal**. Las reformas de las pensiones deben **enmarcarse en estrategias de envejecimiento activo** y estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral **de las personas que deseen trabajar más tiempo**. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de **todas** las reformas.

Or. en

Enmienda 175

Michael Detjen, Vilija Blinkevičiūtė, Eva Kaili, Rory Palmer, Brando Benifei, Evelyn Regner, Sergio Gutiérrez Prieto, Agnes Jongerius

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 6

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, ***de ambos sexos***, respecto de la adquisición de derechos de pensión, ***incluido mediante regímenes complementarios para garantizar una vida digna***. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y ***elegir la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida***. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para ***todos*** los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia respecto de la adquisición de ***unos*** derechos de pensión ***adecuados derivados de los regímenes obligatorios***. ***Dependiendo de las disposiciones institucionales o legislativas nacionales, las pensiones basadas en el primer pilar por sí solo o en combinación con el segundo pilar deben instituir unos ingresos de sustitución dignos basados en el salario anterior del trabajador***. Los Estados miembros deben proporcionar un nivel adecuado de créditos de pensión a las personas que hayan pasado tiempo fuera del mercado de trabajo ***proporcionando cuidados de manera informal***. Las reformas de las pensiones deben ***enmarcarse en estrategias de envejecimiento activo*** y estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral ***de las personas que deseen trabajar más tiempo***. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de ***todas*** las reformas.

Or. en

Enmienda 176
Marek Plura

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 6

Texto de la Comisión

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de

Enmienda

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de

pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, incluido mediante regímenes complementarios para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y elevar la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, incluido mediante regímenes complementarios para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y elevar la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

La aplicación de las orientaciones ha de financiarse con cargo a los Fondos Estructurales, y en particular mediante el Fondo Social Europeo.

Or. en

Enmienda 177

Dominique Martin, Joëlle Mélin

Propuesta de Decisión

Anexo I – parte 4 – párrafo 6

Texto de la Comisión

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, incluido mediante regímenes complementarios para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y

Enmienda

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, incluido mediante regímenes complementarios para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y

elevar la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral **y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida**. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

elevar la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Or. fr

Enmienda 178
Patrick Le Hyaric

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

La igualdad de derechos y condiciones laborales debe garantizarse en los Estados miembros mediante inspecciones de trabajo y comisiones sanitarias dotadas de suficiente presupuesto para llevar a cabo sus misiones. Los Estados miembros deben velar por el respeto del Derecho laboral, así como de las normas sanitarias y en materia de seguridad en el trabajo, y ello para todos los trabajadores, independientemente de su origen. A tal fin, deben establecerse cooperaciones más intensas entre las inspecciones del trabajo de los distintos Estados miembros, con el objetivo de crear un cuerpo de inspectores europeos del trabajo.

Or. fr

Enmienda 179
Romana Tomc

Propuesta de Decisión
Anexo I – parte 4 – párrafo 6

Texto de la Comisión

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, incluido mediante regímenes complementarios para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y elevar la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Enmienda

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar ***urgentemente*** por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, de ambos sexos, respecto de la adquisición de derechos de pensión, incluido mediante regímenes complementarios, para garantizar una vida digna ***durante la vejez***. Las reformas de las pensiones deben estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y elevar la edad efectiva de jubilación, por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con las partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Or. sl